

Ciudad de México, a 11 de junio de 2024

Lic. Diana Rocio Vaquera López
Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable
SEMOVI. Ciudad de México
Presente *Seg.*



Asunto: Entrega de autorizaciones obtenidas para la instalación y operación de parquímetros en la Colonia Guadalupe Inn conforme a Título de concesión SEMOVI/CISCSCSEVPCDMX/0007/2017

NO: 24-001316

CON ANEXO SIN ANEXO

Por medio del presente, JOSÉ GONZALO MONDRAGÓN MONTES, en mi facultad de Administrador Único de la compañía NUEVA GENERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, S.A. DE C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada bajo la escritura pública número [REDACTED] 28 de abril de 2010, señalando asimismo como domicilio para cualquier asunto relacionado con el presente, el ubicado en Bajo Puente Rio Churubusco y División del Norte, sin número exterior, Local 7, entre las calles de Av. División del Norte y Monrovia, Colonia Portales Sur Alcaldía. Benito Juárez CP 03300 Tel. 55-5601-5318 y autorizando para oír y recibir notificaciones al señor [REDACTED] vengo atentamente a comparecer ante esa H. Dirección, a fin de exponer lo siguiente:

Que, mediante esta vía, se adjunta como **ANEXO 1** copia simple de la autorización emitida por la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble INBAL, firmada por el Arq. José María Bilbao Rodríguez con número de oficio 0833-C/0604 con fecha del 17 de mayo del 2024.

Que como **ANEXO 2**, se adjunta el oficio 401.3S.1-2024/1547 de fecha 4 de Junio del 2024, mediante el cual se nos otorgó autorización de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, y el cual firmó el Lic. German Alamilla Vázquez, Director de Autorizaciones e Inspecciones, para los mismos efectos.

Finalmente, como **ANEXO 3**, sírvase encontrar el oficio que nos emite la Alcaldía Álvaro Obregón, donde se nos otorgó opinión positiva con números de oficio: CDMX/SSO/DGG/2588/2024; también con número CDMX/AAO/DGODU/3274/2024, para la instalación y operación de parquímetros en la colonia Guadalupe Inn.

Y, por último, por esta vía me permito solicitarle a esta H. Dirección de Movilidad, se nos autorice la instalación y operación de parquímetros en la Colonia Guadalupe Inn. Cabe destacar que la obra a realizar es una obra menor, que se encuentra dentro de la franja de mobiliario urbano de la vialidad, para lo cual no se realizarán excavaciones que requirieran el visto bueno de la Dirección de Salvamento Arqueológico.

NUEVA GENERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, S.A. DE C.V.

Por todo lo antes expuesto, solicito atentamente ante esa H. Dirección, se sirva:

PRIMERO. Acusar de recibido este escrito y sus anexos.

SEGUNDO. Darse por enterada sobre los vistos buenos obtenidos para la pronta instalación de los parquímetros en el fragmento de la colonia Guadalupe Inn.

TERCERO. Darnos el visto bueno a la instalación y operación, así como autorizar la instalación temporal de los módulos informativos.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y quedo de Usted.

Atentamente,

C. _____
JOSÉ GONZALO MONDRAGÓN MONTES
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA COMPAÑÍA
NUEVA GENERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, S.A. DE C.V.

C.c.c.e.p. Mtra. Mariana Rodríguez Mier y Terán. Encargada del despacho de la alcaldía Álvaro Obregón. - Presente.

Andrés Lajous Loeza.- Secretario,SEMOVI.- Presente.- ccpsecretario_semovi@gmail.com

Mtro. Carlos Alberto Serdan Rosales, Secretario Particular, SEMOVI.- Presente.- ccpsecretariosemovi@gmail.com

Guillermo Javier Felipe Ávila Reséndiz. – Director General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable. SEMOVI. - presente. - dgsvsmus.semovi@gmail.com

Lic. Diana Rocio Vaquera López. Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable. SEMOVI. - Presente. - cdoc.dersmus.semovi@gmail.com

Arq. PSJ. Oscar Suástegui Quintero. - Subdirector de Estacionamientos en la Vía Pública. SEMOVI. - Presente. - cq.sevp@gmail.com

Olivia Jiménez Cruz. - Jefa de Unidad Departamental de Planeación y Seguimiento de Proyectos, SEMOVI. - cq.judpsp@gmail.com

CIUDAD DE MÉXICO, 17 DE MAYO DE 2024
OFICIO NÚMERO 0833-C/0604*Asunto: Revalidación de las autorizaciones para la
instalación y Operación de Parquímetros en la
Colonia Guadalupe Inn Alcaldía Álvaro Obregón.*

C. JOSÉ GONZALO MONDRAGÓN MONTES
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA COMPAÑÍA DE
ESTACIONAMIENTOS S.A. DE C.V.
PRESENTE.

Por este medio y en atención a su oficio de fecha 17 de mayo del año en curso, ingresado en la ventanilla de esta Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, mediante el cual solicita la actualización de la opinión emitida por esta Dirección relacionada con *Instalación y Operación de Parquímetros en la Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón*, al respecto, me permito comentarle lo siguiente:

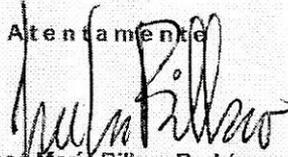
En ese sentido, después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Conservación e Investigación de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del INBA, me permito informarle lo siguiente.

Esta Dirección ratifica la información emitida mediante el oficio núm. 1396-C/0690 de fecha 04 de julio de 2014, informando lo siguiente: *"El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, no tiene competencia en emitir opinión alguna respecto a la realización del proyecto denominado "Instalación y Operación de Parquímetros en la Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón" ya que dicha colonia no cuenta con Declaratoria de Zona de Monumentos Artísticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación"*.

Así mismo, recomendamos realizar su consulta ante la Dirección de Autorizaciones e Inspecciones, adscrita a la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia instancia federal competente en materia de monumentos y zonas de monumentos históricos, así como ante la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, instancia del Gobierno de la CDMX competente en áreas de conservación patrimonial.

Lo anterior, sin perjuicio de la normatividad vigente en el ámbito estatal y de la Alcaldía Álvaro Obregón en materia de obras y desarrollo urbano, con base en los artículos 1º, 2º y 6º de la Ley que crea el INBAL y los artículos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y de su Reglamento.

Atentamente



Arq. José María Bilbao Rodríguez
Director de Arquitectura y Conservación del
Patrimonio Artístico Inmueble del INBAL

Con copia de conocimiento para:

- Lic. Germán Alamilla Vázquez -Director de Autorizaciones CNMH-INAH
- Dr. José Martín Gómez Tagle Morales - Director de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público. SEDUVI.CDMX.
- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Alcaldía Álvaro Obregón.
- Ing. Gilberto Larrauri Pérez. - Subdirector de Conservación e Investigación de la DACPA/ INBAL.
- Expediente.
- Minutario
- JMBR/GLP/DRC

Edificio "Torre Latinoamericana" 7º Piso. Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 1 esq. Francisco I. Madero.
Ciudad de México. Alcaldía de Cuauhtémoc, Col. Centro. C.P. 06000
Tel. (55) 86.58.11.00 Ext. 6300 y 6302. Correo electrónico: dirarq@inba.gob.mx





CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Anexo

Secretaría Técnica
Coordinación Nacional de Monumentos Históricos
CIUA: 10CMX00
Oficio número 401.3S.1-2024/1547
Ciudad de México, a 04 de junio de 2024

C. JOSÉ GONZALO MONDRAGÓN MONTES
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA COMPAÑÍA
NUEVA GENERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS S.A. DE C.V.
PRESENTE

Hago referencia a su escrito de fecha 17 de mayo del año en curso, en el que refiere a la propuesta de instalación de parquímetros en diferentes ubicaciones de la colonia **Guadalupe Inn**, Alcaldía Álvaro Obregón de esta ciudad.

Al respecto, me permito informarle que, personal técnico adscrito a esta Dirección llevó a cabo la revisión de la documentación presentada, por lo que, dichas ubicaciones dentro de la colonia Guadalupe Inn no están consideradas monumento histórico, no hay colindancia con algún monumento histórico y no se ubican dentro del polígono de protección de la Zona de Monumentos Históricos de la Alcaldía Álvaro Obregón, por lo cual esta Coordinación Nacional no tiene competencia en el tema.

Por localizarse en una zona con alto potencial de vestigios arqueológicos, sólo en caso de iniciar cualquier obra con excavación es necesario que cuente con el Visto Bueno de la Dirección de Salvamento Arqueológico, ubicada en la calle de Córdoba No. 45, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. de México (trámite en Correo Mayor No. 11, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad).

Adicionalmente, se deberá consultar a la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del INBAL, ubicada en Eje Central Lázaro Cárdenas No. 2, Torre Latino americana, piso 7, Centro Histórico de esta ciudad, así como el de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano y del Espacio Público (SEDUVI), sita en Amores No. 1322, colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Cd. de México.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

En ausencia de la Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos, firma el presente el **Lic. Germán Alamilla Vázquez, Director de Autorizaciones e Inspecciones**, en términos del artículo 57 del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.



C.c.p. Mtra. Valeria Valero Pié – Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH.
Arq. José María Bilbao Rodríguez – Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, INBAL.
Dr. José Martín Gómez Tagle Morales – Director de Patrimonio Cultural y Urbano y de Espacio Público, SEDUVI.

CONTROL CNMH-360 / DAI-459
GAV/MJC/JMB

Correo Mayor No. 11, Col. Centro, CP 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 1166 0737 ext: 313084, correo electrónico: mundragon@inai.gob.mx





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO

Ciudad de México a 10 de junio de 2024

Oficio: CDMX/AAO/DGG/2588/2024

Oficio: CDMX/AAO/DGODU/3274/2024

Asunto: Opinión de estacionamiento en vía pública
con sistema de cobro en la colonia Guadalupe Inn.

JOSÉ GONZALO MONDRAGÓN MONTES

ADMINISTRADOR ÚNICO

NUEVA GENERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, S.A. DE C.V.

Bajo Puente Río Churubusco y División del Norte, sin número exterior Local 7,
Entre las calles División del Norte y Monrovia, colonia Portales Sur, C.P. 03300,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 55 56 01 53 18.

PRESENTE

Me refiero al oficio número CDMX/AAO/DGG/2349/2024, mediante el cual la Dirección General de Gobierno canaliza a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano haciendo del conocimiento que, a través del escrito de fecha 23 de mayo de 2024, esa compañía Nueva Generación de Estacionamientos S.A. de C.V. poseedora del Título de Concesión SEMOVI/CISCSCVEPCDMX/0007/2017 (en adelante La Concesionaria) informó que, por conducto del oficio SM/SPPR/170/2024 emitido por la Subsecretaría de Planeación, Políticas y Regulación adscrita a la Secretaría de Movilidad, determinó:

"...factible iniciar las gestiones que permitan obtener la revalidación de las autorizaciones con las que cuenta el polígono propenso a activarse. Toda vez que por el aspecto técnico y la demanda ciudadana de la ampliación del sistema en ese polígono, es necesario cumplir con la parte administrativa previa a cualquier implementación de infraestructura.

Por lo anterior, para estar en posibilidades de continuar con los procesos administrativos para la dicha ampliación le solicito iniciar con las gestiones consistentes en:

- La revalidación de las autorizaciones el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- La solicitud de autorización a la Alcaldía para trabajos de obra consistentes en la instalación de los equipos de cobro y señalamiento vertical." (sic).

En ese sentido, La Concesionaria solicitó a la Dirección General de Gobierno "II. Autorizar los trabajos de obra consistentes en la instalación de los equipos de cobro y señalamiento vertical conforme al Título de Concesión SEMOVI/CISCSCVEPCDMX/0007/2017, en la colonia Guadalupe Inn." (sic).

A este respecto, se analizó el Proyecto PLANOS DE EMPLAZAMIENTO DE PARQUIMETROS Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL con ubicación en la COLONIA GUADALUPE INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO; y con fundamento en los artículos: 15 fracciones I y III, y 181 párrafo 3 de la Ley de Movilidad; y 34, 58 y 60 de la Ley Orgánica de las Alcaldías; ambas leyes de aplicación para la Ciudad de México; se emite una OPINIÓN POSITIVA CONDICIONADA al cumplimiento de:

PRIMERA. En lo relacionado a la señalización, hacemos de su conocimiento que actualmente el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), está llevando a cabo obras de revitalización de banquetas y sustitución de asfalto a lo largo de la calle Manuel M. Ponce, en el tramo entre el límite sur de Barranca del Muerto, hasta la intersección con Av. Revolución; dichos trabajos corresponden al cumplimiento de *Medidas de Integración Urbana y Condiciones en Materia de Alcaldía* establecidas en el *Dictamen de Impacto Urbano Positivo SEDUVI/DGAU/1260/2018, DGAU.18/DEIU/016/2018* dictaminado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la participación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Por tal razón, deberá replantear la disposición de cajones a lo largo de la calle Manuel M. Ponce, con el propósito de integrarse al proyecto mencionado que se realizó con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad vial en diversas intersecciones, para los habitantes de la colonia y personas ciudadanas en general. Para tal efecto, podrá solicitar a la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario del INFONAVIT, una copia de dicho proyecto y así estar en posibilidad de realizar los ajustes necesarios.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO

Ciudad de México a 10 de junio de 2024

Oficio: CDMX/AAO/DGG/2588/2024

Oficio: CDMX/AAO/DGODU/3274/2024

SEGUNDA. Respecto a los equipos de cobro (Parquímetros), con fundamento en los artículos 207, 208 y 209 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, antes de su instalación deberá obtener el pronunciamiento correspondiente de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable adscrita a la Secretaría de Movilidad.

TERCERA. Debido a que los equipos de cobro se pretenden implementar sobre las banquetas, con fundamento en el artículo 34 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, mismas que fueron estipuladas en las Funciones atribuidas a la Dirección General de Gobierno de esta Alcaldía en el Manual Administrativo MA-AO-23-3FF4D94E:

Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:

II. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;

III. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;

IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables

Y en congruencia con las Funciones atribuidas a la Dirección General de Gobierno y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano: 1. "Dar cumplimiento en coordinación con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a las obligaciones que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial le imponen a la Alcaldía" y "Dar cumplimiento en coordinación con la Dirección General de Gobierno a las obligaciones que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial le imponen a la Alcaldía" (sic); Se tiene entonces una responsabilidad compartida entre ambas Direcciones Generales, quienes a continuación firman en cumplimiento de sus respectivas atribuciones y funciones

DIRECTORA GENERAL DE GIBIERNO

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
Y DESARROLLO URBANO

MTRA. MARIANA RODRIGUEZ MIER Y TERÁN

M.A.P. MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR

C.c.e.p.- Guillermo Javier Felipe Ávila Reséndiz – Director General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, SEMOVI. Para su conocimiento y atención de la condición SEGUNDA dgsvsms.semovi@gmail.com
Mtra. Mariana Rodríguez Mier y Terán – Directora General de Gobierno, AAO. Copia de acuse original del Oficio CDMX/AAO/DGODU/3274/2024
M.A.P. Margarito René Chicho Escobar – Director General de Obras y Desarrollo Urbano, AAO. Copia de acuse original del Oficio CDMX/AAO/DGODU/2588/2024
Arq. José Sacorro Gómez Navarro – Gerente de Desarrollo Inmobiliario, INFONAVIT. Para atención relacionada con el Dictamen de Impacto Urbano Positivo SEDUVI/DGAU/1260/2018, DGAU 18/DEIU/016/2018 y atención de la condición PRIMERA
Lic. Diana Rocío Vaquera López – Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, SEMOVI. Para su conocimiento y atención de la condición SEGUNDA dgsms.semovi@gmail.com

ATFE/AED/GRAE

DGODU: 8536/24 y 8119/24,

DDU: 1577/24 y 1598/24;

JUDTyEIU: 279/24 y 281/24.

Calle Canario S/N. Esq. Calle 10. Col. Tlaltecua, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 04150, Ciudad de México
Teléfono: 56 5275 5700. oficina.alcaldia@ao.cdmx.gob.mx

2 de 2



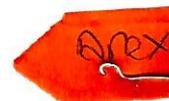
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO

Ciudad de México a 10 de junio de 2024

Oficio: CDMX/AAO/DGG/2588/2024

Oficio: CDMX/AAO/DGODU/3274/2024

Asunto: Opinión de estacionamiento en vía pública
con sistema de cobro en la colonia Guadalupe Inn.

JOSÉ GONZALO MONDRAGÓN MONTES

ADMINISTRADOR ÚNICO

NUEVA GENERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, S.A. DE C.V.

Bajo Puente Río Churubusco y División del Norte, sin número exterior Local 7,
Entre las calles División del Norte y Monrovia, colonia Portales Sur, C.P. 03300,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 55 56 01 53 18.

PRESENTE

Me refiero al oficio número CDMX/AAO/DGG/2349/2024, mediante el cual la Dirección General de Gobierno canaliza a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano haciendo del conocimiento que, a través del escrito de fecha 23 de mayo de 2024, esa compañía Nueva Generación de Estacionamientos S.A. de C.V. poseedora del Título de Concesión SEMOVI/CISCSCSEVPCDMX/0007/2017 (en adelante La Concesionaria) informó que, por conducto del oficio SM/SPPR/170/2024 emitido por la Subsecretaría de Planeación, Políticas y Regulación adscrita a la Secretaría de Movilidad, determinó:

"...factible iniciar las gestiones que permitan obtener la revalidación de las autorizaciones con las que cuenta el polígono propenso a activarse. Toda vez que por el aspecto técnico y la demanda ciudadana de la ampliación del sistema en ese polígono, es necesario cumplir con la parte administrativa previa a cualquier implementación de infraestructura.

Por lo anterior, para estar en posibilidades de continuar con los procesos administrativos para la dicha ampliación le solicito iniciar con las gestiones consistentes en:

- La revalidación de las autorizaciones el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- La solicitud de autorización a la Alcaldía para trabajos de obra consistentes en la instalación de los equipos de cobro y señalamiento vertical." (sic).

En ese sentido, La Concesionaria solicitó a la Dirección General de Gobierno "II. Autorizar los trabajos de obra consistentes en la instalación de los equipos de cobro y señalamiento vertical conforme al Título de Concesión SEMOVI/CISCSCSEVPCDMX/0007/2017, en la colonia Guadalupe Inn." (sic).

A este respecto, se analizó el Proyecto PLANOS DE EMPLAZAMIENTO DE PARQUIMETROS Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL con ubicación en la COLONIA GUADALUPE INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO; y con fundamento en los artículos: 15 fracciones I y III, y 181 párrafo 3 de la Ley de Movilidad; y 34, 58 y 60 de la Ley Orgánica de las Alcaldías; ambas leyes de aplicación para la Ciudad de México; se emite una OPINIÓN POSITIVA CONDICIONADA al cumplimiento de:

PRIMERA. En lo relacionado a la señalización, hacemos de su conocimiento que actualmente el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), está llevando a cabo obras de revitalización de banquetas y sustitución de asfalto a lo largo de la calle Manuel M. Ponce, en el tramo entre el límite sur de Barranca del Muerto, hasta la intersección con Av. Revolución; dichos trabajos corresponden al cumplimiento de Medidas de Integración Urbana y Condiciones en Materia de Alcaldía establecidas en el Dictamen de Impacto Urbano Positivo SEDUVI/DGAU/1260/2018, DGAU.18/DEIU/016/2018 dictaminado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la participación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Por tal razón, deberá replantear la disposición de cajones a lo largo de la calle Manuel M. Ponce, con el propósito de integrarse al proyecto mencionado que se realizó con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad vial en diversas intersecciones, para los habitantes de la colonia y personas ciudadanas en general. Para tal efecto, podrá solicitar a la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario del INFONAVIT, una copia de dicho proyecto y así estar en posibilidad de realizar los ajustes necesarios.

Calle Carrión S/N Esq. Calle 19 Col. Tlatelolc Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150 Ciudad de México
Teléfono: 55 4274 6700 oficina alcaldía (Bando cdmx.gov.mx)

1 de 2



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO

Ciudad de México a 10 de junio de 2024
Oficio: CDMX/AAO/DGG/2588/2024
Oficio: CDMX/AAO/DGODU/3274/2024

SEGUNDA. Respecto a los equipos de cobro (Parquímetros), con fundamento en los artículos 207, 208 y 209 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, antes de su instalación deberá obtener el pronunciamiento correspondiente de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable adscrita a la Secretaría de Movilidad.

TERCERA. Debido a que los equipos de cobro se pretenden implementar sobre las banquetas, con fundamento en el artículo 34 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, mismas que fueron estipuladas en las Funciones atribuidas a la Dirección General de Gobierno de esta Alcaldía en el Manual Administrativo MA-AO-23-3FF4D94E:

Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:

II. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;

III. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;

IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables

Y en congruencia con las Funciones atribuidas a la Dirección General de Gobierno y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano: 1. "Dar cumplimiento en coordinación con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a las obligaciones que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial le imponen a la Alcaldía" y "Dar cumplimiento en coordinación con la Dirección General de Gobierno a las obligaciones que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial le imponen a la Alcaldía" (sic); Se tiene entonces una responsabilidad compartida entre ambas Direcciones Generales, quienes a continuación firman en cumplimiento de sus respectivas atribuciones y funciones

DIRECTORA GENERAL DE GIBIERNO

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
Y DESARROLLO URBANO

MTRA. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN

M.A.P. MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR

C.c.e.p.- Guillermo Javier Felipe Ávila Reséndiz – Director General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, SEMOVI. Para su conocimiento y atención de la condición SEGUNDA dgsvsmsus.semovi@gmail.com
Mtra. Mariana Rodríguez Mier y Terán – Directora General de Gobierno, AAO. Copia de acuse original del Oficio CDMX/AAO/DGODU/3274/2024
M.A.P. Margarito René Chicho escobar – Director General de Obras y Desarrollo Urbano, AAO. Copia de acuse original del Oficio CDMX/AAO/DGODU/2588/2024
Arq. José Socorro Gómez Navarro – Gerente de Desarrollo Inmobiliario, INFONAVIT Para atención relacionada con el Dictamen de Impacto Urbano Positivo SEDUVI/DGAU/1260/2018, DGAU 18/DEIU/016/2018 y atención de la condición PRIMERA
Lic. Diana Rocío Vaquera López – Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, SEMOVI. Para su conocimiento y atención de la condición SEGUNDA dersmuss.semovi@gmail.com

ATFE/AED/GRAE DGODU: 8536/24 y 8119/24; DDU: 1577/24 y 1599/24; JUDTyEIU: 279/24 y 281/24.

Calle Canario S/N Esq. Calle 10, Col. Tlaltecua, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180 Ciudad de México
Teléfono: 55 5275 6700 oficina.alcaldia@ao.cdmx.gob.mx

2 de 2



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
OFICINA DEL SECRETARIO
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA
INSTITUCIONAL



LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE SUSTENTA CON EL ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021 APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCIO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante quinta sesión extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, aprobó el **ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021**, por medio del cual se solicitó la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, de entre otros datos personales, los relativos a nombre, firma, domicilios y correo electrónico. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3,9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180,186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas y numeral 15, párrafo tercero **del Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad Confidencial que establece "En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente"**. En términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información clasificada como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.- Diana Rocio Vaquera López, Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos.- Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."